



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/401  
27 de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente la carta de fecha 26 de mayo de 1997 que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, y en la que se dice que los Estados Unidos de América han obstaculizado injustamente la solicitud, presentada de conformidad con la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad e incluida en el documento publicado con la signatura S/AC.25/COMM.387, relativa al suministro de un insecticida antipalúdico, en un momento en que la necesidad de este producto es apremiante por la rápida propagación del paludismo en el Iraq, sobre todo en sus gobernaciones septentrionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 25 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

El representante de los Estados Unidos de América en el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait ha obstaculizado la solicitud que figura en el documento publicado con la signatura S/AC.25/1997/COMM.387, relativa al suministro de un insecticida antipalúdico llamado Icon cuya adquisición había contratado el Ministro de Salubridad del Iraq con la empresa británica Zeneca, y lo ha hecho so pretexto de que ese producto no figura en la lista de suministro adjunta al plan de compras y distribución aprobado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Cuando el Iraq envió a la secretaría del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 una fotocopia de la página de la lista en que aparecía ese producto, el representante de los Estados Unidos de América reiteró su oposición a que éste se suministrase, aduciendo que la cantidad pedida era superior a la establecida en la lista.

Permítame ponerle al corriente de los hechos:

1. En 1995 empezaron a surgir indicios claros de paludismo en las tres gobernaciones septentrionales del Iraq (Dohuk, Suleimaniya y Arbil) y se informó a la sazón de 100.000 casos confirmados. Esta situación se produjo por la ausencia en la zona de las autoridades centrales y sus organismos asociados.

2. El Ministerio de Salubridad señaló esa grave situación a la atención de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en un memorando oficial en que indicaba el peligro que suponía no sólo para el Iraq sino también para los países vecinos (República Árabe Siria, República Islámica del Irán y Turquía). Se convocó entonces una reunión regional de representantes del Iraq y esos países en Estambul bajo los auspicios de la OMS a fin de adoptar medidas urgentes para frenar la epidemia, y se aprobaron decisiones sobre la lucha contra la enfermedad, incluida la decisión de la OMS de importar el Icon.

3. En los tres años transcurridos desde que surgió el problema sólo una mínima cantidad de Icon ha llegado al Iraq por causa de la incapacidad de la OMS de obtener los recursos necesarios. Consecuentemente, la enfermedad se ha extendido a las gobernaciones de Diyala, Kirkuk y Mosul, que limitan con las tres gobernaciones septentrionales, y se ha multiplicado el número de casos confirmados. Con la firma del memorando de entendimiento entre el Gobierno del Iraq y la Secretaría de las Naciones Unidas relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, se dijo al Iraq que podría importar el producto en las condiciones establecidas en el memorando.

4. Cuando la lista de productos fue preparada a mediados de 1996, la cantidad de Icon solicitada era la que habría bastado para fumigar las tres gobernaciones septentrionales si el producto se hubiera entregado efectivamente en 1996. Sin embargo, al transcurrir otra temporada de reproducción del mosquito y extenderse la enfermedad a otras tres gobernaciones, las autoridades sanitarias correspondientes tuvieron que aumentar la cantidad solicitada para que fuera suficiente para fumigar seis gobernaciones. El procedimiento

sanitario ordinario que se observa en todo el mundo es fumigar sin excepción todas las zonas afectadas por la epidemia.

La oposición del representante de los Estados Unidos de América a la cantidad solicitada es una ignominia más que debe condenarse. La negativa de los Estados Unidos a suministrar al Iraq una sustancia necesaria para frenar una epidemia de paludismo es una prueba clara de la actitud hostil de ese país frente al pueblo iraquí y, en particular, frente a los ciudadanos curdos, puesto que la epidemia de paludismo afecta principalmente al norte del Iraq.

El Gobierno de los Estados Unidos vierte lágrimas de cocodrilo por los curdos del Iraq a la vez que mantiene una zona de prohibición de vuelos injusta e ilegal en el norte del país y causa la muerte de decenas de millares de curdos del Iraq al negarse a autorizar un contrato para la compra de un insecticida antipalúdico.

Le ruego que intervenga personalmente, como es su obligación en virtud del memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996, a fin de solucionar urgentemente esta cuestión humanitaria.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHAF  
Ministro de Relaciones Exteriores

-----